

DOCUMENTOS DEL GOBIERNO DE IGNACIO L. VALLARTA
EN JALISCO

48. Noticias diversas sobre el estado	484
49. Inauguración del recinto legislativo	492
50. Copia del expediente de la elección verificada en la hacienda de La Gavilana a favor de Francisco Labastida	495
51. Copia del expediente de la elección de Ignacio Cañedo y Soto	505
52. La renuncia del señor licenciado D. Ignacio L. Vallarta. Crisis política en el estado	510
53. Diversos proyectos de ley de 1873	512

48. NOTICIAS DIVERSAS SOBRE EL ESTADO

Gacetilla

Noticias de Tepic

“Recibido de Tepic en Guadalajara, a 26 de abril de 1873, a las 3 y 38 minutos de la tarde. Ciudadano general Junguito. Fecha 22 participa el general Ceballos de Zoquipa, haber desalojado al enemigo de sus posiciones del otro lado del río de Guaynamota y persiguiéndolo en dirección al cerro de las Vigas, para donde huyó dejando dos muertos.

El 23 llegará el general a la cofradía donde se le incorporará Tolentino para seguir las operaciones. Ramón Corona”.

El Folleto del Sr. D. Vicente Ortigosa

Acaba de publicarse el que este señor ha escrito sobre la hacienda del Estado anunciando desde hace algunos días como una obra que serviría mucho para ilustrar la difícil materia de que se trata, hemos tenido la pena de ver que no ha correspondido a los anuncios que de él se hicieron. El Sr. Ortigosa ha amontonado tantos cargos contra la actual administración y contra las que la han precedido, que a ser ciertas sus apreciaciones, tendríamos que aceptar la calificación salvaje que a menudo regala al Gobierno de Jalisco. Cuanto hay, cuanto ha habido en el Estado en materia de hacienda es objeto de la más acre censura, censura que de un modo estudiado se hace recaer sobre el actual Ejecutivo. No esperábamos en verdad ataques tan injustificados como gratuitos, pero puesto que ellos existen, a nuestro deber cumple presentar tan vigorosa defensa, como es buena la causa que patrocinamos. Por fortuna esa defensa no es difícil: el folleto de que hablamos abunda más en errores económicos, constitucionales, históricos y aun aritméticos, que en cargos contra el Gobierno; y ello que desde la primera hasta la última línea, el Sr. Ortigosa deja correr su fantasía en busca de esos cargos. El recargo de material nos impi-

de hoy dar principio a nuestra tarea; pero la emprenderemos muy pronto, siquiera para hacer ver que al escribir sobre hacienda se necesita más estudio y meditaciones que las que revela el folleto citado.

Iniciativa

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la iniciativa que el Gobierno del Estado, ha dirigido al Congreso sobre reformas constitucionales. La referida iniciativa se ocupa de asuntos tan trascendentales que debe ser estudiada con algún detenimiento y debe ser conocida por todos. Con tal objeto, el Gobierno, que en cumplimiento de la ley debe dirigir sus iniciativas al Congreso, ha querido darle publicidad desde hoy con objeto de que los jaliscienses puedan conocerla, y puedan los Ayuntamientos del Estado formar con tiempo sus juicios, para que dichas reformas constitucionales puedan o no ser sancionadas por el pueblo, por medio de sus representantes, con todo el aplomo y con toda la circunspección debida.

El camino carretero de Autlán

Ha salido ya de esta ciudad el C. Longinos Banda, nombrado por el Gobierno del Estado ingeniero director del proyectado camino de Autlán. Ya otra vez enumeramos las inmensas ventajas que resultarían a los jaliscienses y aun a la República, con la apertura del citado camino, que nos pondrá en comunicación con una comarca tan fértil y tan rica en elementos agrícolas y mineros, como lo son Autlán y su costa.

El Gobierno del Estado, que desde hace tiempo desea abrir un camino carretero que partiendo de Guadalajara toque a Autlán y termine en algún puerto del Pacífico, ha tratado hoy de realizar su pensamiento, para lo cual ha comisionado al Sr. Banda, y ha dictado todas las medidas conducentes, proporcionando los recursos necesarios para llevar a cabo la empresa. No dudamos que ella se termine felizmente, y más si atendemos a los vecinos de Autlán, como esperamos, secundarán los esfuerzos del Gobierno.

Falsedades

En el núm. 76 del periódico "Juan Panadero", fecha de antier y bajo el título de "sigue la historia de los abusos", se estampan varias falsedades que se desmienten con los siguientes datos que recabamos

de la jefatura política, lo que nos apresuramos a publicar para satisfacción de las personas sensatas.

Rómulo Mercado, de quien no podía disponer la jefatura, salió libre el 25 del actual por orden del C. Gobernador, quien comunica a la misma jefatura con la misma fecha, que el ciudadano presidente del Supremo Tribunal de Justicia le declaró cumplida la condena de cuatro meses que el juez letrado de Atotonilco la impuso el 4 de diciembre del año próximo pasado.

Ruperto Navarro, lo está juzgando la jefatura conforme a la ley de 23 de mayo del año pasado, el que está pendiente de unas diligencias que se mandaron practicar a S. Pedro Tesistán y que ya se han activado.

Albino López entró a la cárcel el día 7 de marzo próximo pasado como sentenciado, procedente de Sayula, cuya ejecutoria no se ha recibido aún. Este reo entró con el nombre de Albino Muñoz López. Ya se ha pedido la citada ejecutoria.

Pablo Zamora vino sentenciado al servicio de las armas, por un año, pena que le impuso el director político de Zacoalco por vagancia, y en 22 de mayo próximo pasado entró a la cárcel a disposición del Supremo Gobierno del Estado.

Éste y otros que se hallan en igual caso, no han pasado a las armas porque el jefe de reemplazos no ha dispuesto de ellos.

Toribio Cruz, Anastasio Barajas, Francisco Cuevas y Serapio Aldapa, fueron sentenciados al servicio de las armas por el juez de letras de Teocaltiche; se encuentran en igual caso que el anterior.

Francisco Ortega fue sentenciado por el juez letrado de Teocaltiche el 31 de enero último a cuatro meses de prisión, por hurto.

Serapio Bolaños fue sentenciado por el mismo juez de letras de Teocaltiche a tres años de prisión el 10 de enero de 1870, pero este reo se fugó el año de 71 y fue reaprehendido el 21 de febrero último, por lo que aquel juez lo remitió para que extinga la condena que le falta.

Zeferino Rodríguez, Marcial Jacobo y Emiliano Hernández, fueron puestos en libertad el 24 del corriente por haber. . .

Fuente: *El estado de Jalisco*. Guadalajara, 29 de abril de 1873, pp. 2-3.

Sumario de las piezas oficiales

Gobierno del Estado: Acuerdo de la Legislatura que dispone que el privilegio concedido el 6 de diciembre del año anterior, no se hace

extensivo en el presente a los caudales procedentes de la fecha de San Juan que salgan para afuera (*sic*) del Estado o para cualquier punto del mismo. Iniciativa del Ejecutivo sobre reformas constitucionales. Nota de la secretaría de la Legislatura, con que se acompañan, para su publicación, copia del dictamen relativo a las reformas iniciadas por el Gobierno. Dictamen a que se refiere. Nota del Supremo Tribunal de Justicia, con que se remiten al Ejecutivo los documentos relativos al juicio de amparo que promueve el C. José María Brambila contra el poder judicial del Estado, y el informe de la 5a. Sala sobre el mismo negocio. Documentos e informe a que alude.

Ciudadanos Diputados:

Grato es al Gobierno en este día solemne manifestar a la Legislatura que a pesar de las maquinaciones de los revoltosos, el Estado se conserva en perfecta paz. Si bien es cierto que en estos últimos días algunas gavillas salidas del Cantón de Tepic, a donde, como es sabido, no llega todavía la acción del Gobierno de Jalisco, han pretendido venir a cometer sus depredaciones en los pueblos del Estado, la tenaz y activa persecución de que se les ha hecho, ha dado por resultado que una de esas gavillas haya sido derrotada en el Cantón de Colotlán y que a otra le haya arrojado fuera de los límites del de Tequila perseguido hasta cerca de sus madrigueras en la sierra. El Gobierno con cuanta actividad la conservación de la tranquilidad demanda, ha quitado y dictará las medidas convenientes para que ni los sediciosos de oficio que en la revolución ven una especulación provechosa, ni a los bandoleros que sin principio político alguno viven en guerra con la sociedad, sea lícito alterar impunemente el orden y la tranquilidad pública en el Estado.

Aunque la situación de la Hacienda ha mejorado considerablemente, dista todavía mucho de llegar a aquel grado de perfección que es necesaria para una buena administración. Entre las necesidades más apremiantes en este ramo, contará el Ejecutivo en primer término la formación del catastro: el que hoy existe es defectuoso e incompleto por demás; sin temor de equivocarse puede decirse, que en él aparece apenas el valor de una quinta parte de la propiedad del Estado. Y las leyes vigentes sobre reformas del catastro, lejos de obtener la rectificación justa de los valúos, ha producido una rebaja muy considerable en ellos. Si el sistema de revalúos que hoy se practica, hubiera de seguir observándose, antes de muy pocos años habría desaparecido para el fisco la grande riqueza que Jalisco encierra en su territorio.

La Legislatura pasada, al votar los presupuestos del presente año fiscal, tuvo a bien rebajar las cuotas de algunos impuestos, y el resultado de esa medida ha sido crear un desnivel entre el ingreso y el egreso, que aunque pequeño, no por esto dejar de ser nocivo a la buena administración. En los siete meses que de este año económico van transcurridos, se han quedado debiendo dos quincenas a los empleados del Estado; se han dejado de pagar los réditos de la deuda pública y no se han podido celebrar los remates que para la desamortización de ésta tiene establecidos la ley. El Gobierno remitirá pronto a la Cámara la cuenta general del primer semestre de este año y con el de acopio de datos que ella ministra, podrá el Congreso determinar lo que sea más conveniente para restablecer el equilibrio necesario entre el ingreso y el egreso.

La organización del Municipio es un problema que aún no tiene solución en Jalisco. La constante agitación en que el Estado vivió durante los dos últimos años no permitió a la pasada Legislatura ocuparse de esta tan grave como importante materia. El Gobierno tiene ya iniciada la derogación del decreto número 73, decreto que juzga anticonstitucional e inconveniente por más de un capítulo; cuando de este asunto se ocupe la Cámara y se trate de fundar un régimen municipal más adecuado a nuestras instituciones y costumbres que el que hoy existe, el Ejecutivo tendrá ocasión de tomar parte en la discusión parlamentaria para manifestar en ella que si bien mantiene íntimas convicciones sobre la libertad e independencia del Ayuntamiento, no puede creer que tal libertad sea tan ilimitada que degenera en licencia y sea causa de colisión y trastornos entre los otros Poderes del Estado.

Empeñosamente procuró la Legislatura anterior el arreglo de la Hacienda municipal; casi todos los ayuntamientos del Estado tienen hoy sus presupuestos, como la Constitución lo manda. Grandes trabajos de parte de esa Legislatura fueron necesarios para poner un término al desorden que antes había en la repartición y recaudación del impuesto municipal, y hoy, puede asegurarse así, está ya dado el primer paso en este difícil camino. Si el actual Congreso, como el Ejecutivo lo espera, persevera en la obra ya comenzada, y no permite que los ayuntamientos cobren más impuestos, ni hagan más gastos que los aprobados por la Cámara y los obliga a la rendición de las cuentas que todo administrador de la cosa pública debe al pueblo, muy pronto quedará arreglada la Hacienda municipal, base indispensable de la del Estado.

La instrucción pública exige radicales reformas: el cuerpo de profesores que forma "la Junta Directiva de estudios", no debe tener más misión que la enseñanza; obligarla a que administre sus fondos, es distraerla de su sagrada misión. La designación de las materias de estudio debe hacerse de manera que a la vez que por su demasiado recargo no fatigue la inteligencia de los alumnos, les proporcione en el menor tiempo posible, la suma de conocimientos necesarios para el ejercicio de la profesión a que se dediquen. La libertad de enseñanza que la Constitución federal garantiza no consiente algunas trabas que en el sistema de estudios hoy existen; a su tiempo y con la calma necesaria el Gobierno iniciará éstas y otras modificaciones que a su juicio deben hacerse a la ley vigente.

El Congreso cuyo periodo ha concluido ayer, se sirvió adoptar la mayor parte de las reformas constitucionales que el Ejecutivo inició; esas reformas están exigidas imperiosamente por las necesidades públicas y acreditadas por la experiencia. Toca a la presente Legislatura, después de hacer el escrutinio de los votos de los ayuntamientos, aprobarlas o no, según en su sabiduría y patriotismo lo crea conveniente. El Gobierno se permite recomendar a la atención del Congreso este importantísimo negocio.

Durante los dos años que acaban de pasar y aun en medio de las dificultades que esta época calamitosa ha engendrado, el Ejecutivo con incesante empeño ha promovido y comenzado a realizar algunas de las mejoras materiales que de tanta necesidad tiene el Estado; de la firmeza de su propósito, a pesar de los inmensos obstáculos con que ha tropezado, pueden dar testimonio las reedificaciones del Palacio, que antes de pocos meses quedará concluida; la obra de la Penitenciaría, que avanza de un modo visible; el camino carretera de Autlán a esta capital, que se abre a impulso del patriotismo de los pueblos, secundado a los esfuerzos del Gobierno. Desea éste que en el año que falta para terminar el actual periodo constitucional de su administración, no sólo queden concluidas todas esas obras, sino que se haya siquiera dado principio a la construcción del importantísimo puente en la barranca del Río Grande para poner en comunicación directa a Jalisco y Zacatecas, llevando así fácilmente a los Estados del Norte los productos de nuestro fértil suelo. Aunque está ya casi expirando el tiempo de su administración, el Ejecutivo no se conforma con no ser él quien siente el primer nivel en Jalisco y trabaja con empeño en conquistar esa gloria estableciendo la vía férrea siquiera de esta capital a la Villa de San Pedro. Con el poderoso y eficaz concurso de la Cámara, la realización de esta mejora no será difícil en el Estado.

Cuando el personal del Gobierno tomó posesión del Poder, creyó que con el auxilio de todos los jaliscienses y bajo la influencia de la paz, podría levantar a Jalisco desde la postración en que lo encontró, hasta la altura a que está llamado por sus ricos y grandes elementos. Un destino fatal ha querido que la paz huya de entre nosotros y que las revoluciones, las inquietudes, las alarmas que aquéllas engendran hayan venido a hacer su mansión permanente en Jalisco.

El Gobierno puede así afirmarlo sin exagerar; no ha tenido un día de tranquilidad para dedicarse con calma a las tareas administrativas; cuando la revolución armada y formidable no ha llegado a llamar a las puertas mismas de esta capital, las maquinaciones de todo género y especie de los enemigos del Estado, han obligado al Gobierno a mantenerse siempre en lucha y resistiendo en el terreno de la ley cuantos ataques al Estado o a sus fueros y leyes se han dirigido. Y si bien hasta hoy el Ejecutivo ha tenido la fortuna de conjurar las tempestades que contra Jalisco se han levantado nunca deplorará lo bastante el no haber podido consagrar toda su atención, todas sus fuerzas a la mejora de la administración pública en todos sus ramos. Las indeclinables exigencias de una época calamitosa y agitadísima han obligado al Gobierno más a defender al Estado que a administrarlo.

Mucho tenéis que trabajar, Ciudadanos Diputados, para corresponder a la confianza con que el pueblo os ha honrado; para satisfacer las generosas aspiraciones de ese pueblo por el engrandecimiento y la honra de Jalisco; pero el Ejecutivo que conoce y aprecia vuestras vicisitudes cívicas, no vacila en afirmar en alta voz que el 5o. Congreso constitucional sabrá cumplir todos sus difíciles deberes mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado.

El Gobierno por su parte os asegura, Ciudadanos Diputados, que estará siempre consagrado al servicio público; que sin omitir esfuerzos ni sacrificio alguno, procurará conservar íntegro el sagrado depósito de la honra y de los derechos del Estado; que será siempre el guardián; pero al mismo tiempo el primer esclavo de la ley; que acogerá con respeto y hará ejecutar con energía todas vuestras disposiciones; y que os ayudará en fin, con todas sus fuerzas a hacer de Jalisco el primer Estado de la Confederación mexicana.

Reglamento de la Junta.

Delitos oficiales.

Cuando constituyen un delito, el Congreso se erigirá en jurado para juzgarlo y la pena se impondrá por la Corte.

Es delito oficial en un diputado aceptar empleos del Ejecutivo sin los requisitos del art. 58. La pena en este caso será siempre la destitución de su cargo de diputado, pudiendo extenderse a la del otro empleo, cuando las circunstancias de cada caso así lo exijan.

Es delito en el diputado no concurrir a las sesiones. Sin perjuicio de las facultades que tiene el Congreso sobre esto (frac. 28 art. 72) puede acusarse al diputado por tal delito, si ha faltado a treinta sesiones. La pena será destitución del empleo e inhabilidad para obtener o ejercer cualquier empleo público durante el tiempo de su periodo.

El ministro o Gobernador que conceda un empleo a un diputado o que lo mantenga en él, en el caso anterior incurre en la pena de seis meses de suspensión.

Gob. de Jalisco.

Reformas a la Constitución.

1a. Que se aumente el número de Diputados a la Legislatura en los términos que lo indica el proyecto de Robles.

2a. Insertar en lugar del artículo 22 de la Constitución del Estado, el 70 de la Constitución General.

3a. Reformar el artículo 27 como lo indica el proyecto.

4a. Determinar que los Magistrados, sean nombrados cada seis años por la Legislatura.

5a. Determinar cómo se resuelven los conflictos de autoridad entre el Legislativo y el Ejecutivo, y éste y el Judicial.

49. INAUGURACIÓN DEL RECINTO LEGISLATIVO

5 de mayo de 1873

Ciudadanos Diputados:

Después de veinticinco meses de un trabajo incesante, sostenido en medio de terribles dificultades, ha quedado por fin concluida una importante mejora material y al entrar la Legislatura del Estado en posesión del Departamento que le pertenece en este palacio, hoy, aniversario de uno de los días más gloriosos de nuestra historia contemporánea, el Ejecutivo siente grato, inmenso placer viendo que en este local celebra el Congreso su primera sesión, viendo que este edificio tan afanosamente restaurado se inaugura hoy para honrar la memoria de los héroes del 5 de mayo de 1862.

Al emprender el Gobierno esta obra, levantada sobre las ruinas que la catástrofe de 859 tenía amontonadas en ese sitio, se propuso construir dentro del recinto del Palacio el salón de sesiones y demás oficinas necesarias para el cuerpo legislativo, cambiando así el antiguo plano del edificio y alcanzando desde sus cimientos la nueva construcción. Desde que el furor salvaje de un partido demolió el magnífico palacio del Congreso edificado por el ilustre Prisciliano Sánchez, la Legislatura carecía de un local conveniente para el ejercicio de sus augustas funciones, y Jalisco que tiene ya palacios para sus Poderes Ejecutivo y Judicial, no podía, no debía consentir que sus Diputados anduvieran celebrando sus sesiones en edificios ajenos, sin las condiciones arquitectónicas indispensables, ora en el salón municipal, ora en el Instituto de Ciencias. Creyó el Gobierno llenar una exigencia del decoro del Estado ordenando la ejecución de la obra que ha quedado concluida.

Para ello no contó el mismo Gobierno en un principio con más recursos, que los que su deseo y empeño por hacer el bien, le dieron; pero bien pronto el patriotismo de los jaliscienses respondió a los propósitos de reconstruir el arruinado Palacio. Cuando la escasez de los fondos públicos no toleraba los fuertes gastos que los trabajos emprendidos demandaban, los donativos voluntarios de muchas

personas, de la generalidad de los empleados a la obra comenzada; y después, cuando el Gobierno se persuadió de que se había constituido en intérprete de los sentimientos de los habitantes de Jalisco, no perdonó trabajo, no omitió esfuerzo, no esquivó gasto para llevar a pronto y feliz término la restauración del Palacio, con todas las importantes mejoras realizadas.

A pesar de que en la obra no se han economizado los gastos necesarios; a pesar de que nada se ha omitido que pudiera servir para su solidez, elegancia y ornamentación, empleándose en ella los mejores materiales de construcción, ejecutando toda clase de trabajos los más inteligentes artesanos, y decorándola los más hábiles artistas residentes en la ciudad, su costo total es relativamente económico y el gasto del erario ha sido con mucho inferior al que en otra clase de obras públicas de menor importancia han hecho otras administraciones. Satisfactorio es para el Gobierno poder así afirmarlo, sobre todo dando los datos testimonio de ello. De la hermosa y buenas condiciones de la obra no dirá el Ejecutivo una sola palabra: el público que la juzga, ya sabrá apreciar, si los proyectos ejecutados del Gobierno corresponden al decoro y respetabilidad que se deben a los Poderes del Estado.

El fatal destino que a la actual administración ha precedido, no sólo no le ha dejado realizar cuantos propósitos para la prosperidad de Jalisco abrigara, sino que más de una vez quiso entorpecer los trabajos de esta obra, sin haberlo conseguido ni con la invasión de las hordas de Alica. Los mejores deseos del Gobierno para otra clase de empresas han sin embargo fracasado ante esa fatalidad, sin que esfuerzo ni trabajo alguno fueran potentes a conjurarla. . . Pero ya que tanta desgracia sobre este Gobierno ha pesado, quedará este edificio de entre las ruinas levantado, probando la sinceridad de la intención, la firmeza de la voluntad de la actual administración para procurar cuantos bienes pudo, al Estado, aun luchando contra la más adversa fortuna.

Cuando el personal del Ejecutivo se encargaba del Poder, aseguró que sólo en una venganza meditaba: en la de obligar a sus enemigos de buena fe a reconocerle la lealtad de sus votos por la prosperidad de Jalisco y darle las satisfacciones que sus hechos merecieran. Y hoy que esta obra tan atacada, como todos los actos del Gobierno, está concluida, espera él, que se comience a hacer justicia a una administración a quien tanto se ha calumniado. La restauración del Palacio es hoy una de aquellas venganzas del Gobierno y será mañana uno de

los motivos que lo justifiquen de los innumerables cargos que se le han hecho. . .

Al dejar el Ejecutivo a la Legislatura en posesión de su departamento en este Palacio, hace fervientes votos porque este salón, santuario augusto de la ley, sea siempre la mansión de la justicia y de la libertad; porque en esas tribunas no se oiga sino la voz del patriotismo y de la virtud republicana; porque esos dinteles no traspasen las bayonetas sino para inclinarse ante la majestad de la ley, sino para recibir órdenes de los representantes del Pueblo Soberano. Desea el Ejecutivo que en este salón, que se inaugura en el aniversario del 5 de mayo de 1862, los Diputados de Jalisco reciban siempre las inspiraciones que hicieron grandes a Zaragoza, por su virtud republicana, a Sánchez, por su genio creador, a Juárez, por su constancia indomable, a tantos ilustres que son hoy la honra de México. Quieran los destinos de Jalisco que sobre esta mesa se firmen las leyes que consoliden la paz, que afirmen las instituciones, que den vida al comercio, actividad a la industria, engrandecimiento a las artes, progreso a las ciencias y prosperidad y grandeza al Estado.

50. COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN VERIFICADA EN LA HACIENDA DE LA GAVILANA A FAVOR DE FRANCISCO LABASTIDA

En la hacienda de la Gavilana a once de julio de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los electores que suscriben pertenecientes al Distrito No. 13 del Estado de Jalisco, para deliberar todos la conducta que deben obtener en vista de los hechos que han ocurrido y están ocurriendo en Ahualulco de Mercado, cabecera de dicho distrito, el C. elector Lucas Carrillo manifestó que en su concepto los individuos que componen la junta, debían formular una protesta solemne contra los atentados escandalosos e inicuos que ha cometido la autoridad contra la libertad del sufragio, y los cuales han hecho imposible la instalación legítima electoral en Ahualulco, así como también contra todos los actos, que cualquiera reunión ejerza en aquel punto con el carácter de electorado, que no puede tener arreglo a la vez, por no encontrarse allí la mayoría de los individuos nombrados en este distrito para elegir los representantes. El C. elector Sotero Robles pidió la palabra y dijo que estaba enteramente conforme en que se levantara la protesta indicada por el preopinante, pero que a su juicio, este recurso contra el falseamiento de la elección que pudiera consumarse en la cabecera por los agentes del gobierno del Estado, debía emplearse sin perjuicio de que la mayoría presente se declarase instalada en junta electoral y procediese a desempeñar sus funciones. Varríos CC. electores hicieron uso de la palabra apoyando la idea del C. Robles; y en consecuencia éste formuló la proposición siguiente: Considerando: 1o. Que el C. Toribio Martínez ha disfrazado de electores a los individuos de una fuerza de gendarmes que le proporcionó el Gobierno del Estado con el objeto de ejercer presión sobre los CC. electores nombrados para formar el Colegio electoral de *Ahualulco* de Mercado, y esos gendarmes se han apoderado de la casa que en aquel punto está señalado para que se instale y funcione la corporación referida, con el deliberado propósito de hacer que de grado o por fuerza el nombramiento de los oficios de la mesa y comisiones revisoras de credenciales recaiga en las personas que la autoridad pretende imponernos. 2o. Que la mencionada autoridad ha reunido personalmente

y con fuerza armada para obligar a los electores adopten las candidaturas oficiales. 3o. Que al aproximarse los actos electorales ha publicado y hecho circular con profusión un decreto de la Legislatura del Estado en que con el fin aparente de prever y castigar los delitos de conspiración contra el orden y la paz pública, se lleva la mira manifiesta de sembrar el terror y desconfianza en el ánimo público al efecto de los mismos agentes y empleados del poder propalan descaradamente el rumor de que a los electores que no acepten a D. Leonides Torres para diputado propietario y a D. Agustín Padilla para diputado suplente, se les conducirá en cuerda y se les encarcelará en la prisión de Capuchinas a fin de juzgarlos como conspiradores, cuyo propósito puede realizarse cubriendo las apariencias con el pretexto de una acusación cualquiera. 4o. Que bajo tales antecedentes, es imposible que el colegio electoral se establezca en Ahualulco de Mercado, sino a riesgo de que entre los electores justamente celosos de sus derechos y los regenteadores de la elección por parte del gobierno, servirles a la consigna de su superior, se produzca un gravísimo conflicto, no sólo muy peligroso para la libertad del sufragio sino para las personas mismas de los prisioneros. En todas las anteriores razones, se funda la proposición siguiente: Única. La mayoría de los electores pertenecientes al décimo tercio distrito electoral de Jalisco se declara instalada en Colegio electoral, en la hacienda de Gavilana y procederá a desempeñar su cometido. Esta proposición fue aprobada por aclamación. De igual modo se designó al C. Sotero Robles para que dirigiese el acto relativo a la instalación de la mesa resultando electos presidente del Colegio el mismo C. Robles escrutador primero C. Cresencio Méndez, Segunda C. Lucas Carrillo y Secretario C. Bernabé Jiménez. A continuación se procedió al nombramiento de los miembros de la comisión revisora de credenciales y habiendo presentado éstas los electores, pasaron a poder de la comisión compuesta de los C.C. Ignacio Martínez, Carlos Aviña, Guadalupe Balderas, Anastasio Orozco y Jesús Guerrero, nombrados por unanimidad, al efecto se nombró en seguida la segunda comisión revisora de credenciales y resultaron electos los C.C. Rafael Rivera, Ramón Villarreal y Gregorio Mesa, pasando en consecuencia a cada uno todos los antecedentes que le adujeron. No habiendo ya más asuntos de qué tratar se levantó la junta firmando para constancia los C.C. electores. Entre líneas. Anastasio Orozco. Vale. Firmados. Presidente Sotero Robles. 1er. Escrutador Cresencio Méndez. 2o. Escrutador Lucas Carrillo. Bernabé Jiménez. Secretario. Ignacio Martínez, Alejandro Roque, Carlos Aviña, Rafael Rivera, Pilar Ocampo, Ramón Villarreal, Guadalupe A. Valderas,

Gregorio Meza, Francisco Zataray, Francisco Flores, Jesús Guerrero, Anastasio Orozco, Sabino O. Acuña, Anastasio López, Apolonio Guerrero, Petronilo Orozco, Martín Ocampo, Demetrio Rodríguez, Román Macías, Alejo García, Tiburcio Torres, Francisco Celis, Juan Rojas, Andrés Velázquez, Regino Velázquez, Máximo Benegas, José Aguiar, Refugio Romero, Laureano Hernández, Jesús Vázquez, Braulio Rosas, Antonio Flores, Manuel Rodríguez, Pedro Balencia, Vicente Gómez, Ángel Pérez, Agapito Rodríguez, Ignacio Camarena, Aniceto Corona, Roque Gutiérrez, Juan N. Núñez. En la hacienda de la Gavilana el domingo trece de julio de mil ochocientos setenta y tres. Reunidos de nuevo los electores se dio cuenta con los dictámenes sobre credenciales; y aprobados éstos se eligió a continuación, con tal arreglo a la ley un diputado propietario resultando electo y declarado como tal al C. Francisco Labastida por unanimidad de votos. A continuación se procedió a la elección de un diputado suplente recayendo la votación, también por unanimidad, en el C. Ramón Miravete. Extendida y aprobada la presente se acordó que, en cumplimiento del precepto legal se expidiese una copia de ella a cada uno de los diputados electos para que les sirva de credencial, y le saquen otras dos, de las cuales, se remitirá una a la secretaría de la diputación permanente del Congreso de la Unión y la otra se la reservará el C. Presidente del Colegio con los demás documentos electorales, en espera de que los procedimientos que han tenido lugar se sancionen por el mismo Congreso. Firmados Presidente, Sotero Robles, 1er. Ejecutador, Cresencio Méndez, 2o. Escrutador, Lucas Carrillo, Bernabé Jiménez, Srío. Ignacio Martínez, Jesús Guerrero, Carlos Aviña, Sabino O Acuña, Guadalupe A. Valderas, Apolonio Guerrero, Pilar Ocampo, Martín Ocampo, Francisco O. Zataray, Alejandro Roque, Rafael Ribera, Francisco Flores, Petronilo Orozco, Ramón Villarreal, Anastasio Orozco, Demetrio Rodríguez, Gregorio Meza, Anastasio López, Román Macías, Alejo García, Tiburcio Torres, Francisco Celis, Juan Rojas, Andrés Velásques, Regino Velásques, Refugio Romero, Máximo Benegas, Laureano Hernández, José Aguiar, Jesús Vázquez, Braulio Rosas, Antonio Robles, José Ramírez, Juan Gómez, Víctor López, Toribio Flores, Vicente Gómez, Pedro Balencia, Ángel Pérez, Manuel Rodríguez, Agapito Radríguez, Ignacio Camarena, Aniceto Corona, Juan N. Núñez, Roque Gutiérrez. En la hacienda de la Gavilana a quince de julio de mil ochocientos setenta y tres. Reunidos los electores del décimo tercero distrito electoral de Jalisco con el fin de elegir a los magistrados propietarios, primero, quinto, sexto, séptimo, noveno y décimo los de igual clase supernumerarios primero, segun-

do, tercero y cuarto; y al fiscal y procurador general, se reinstaló al colegio en los mismo términos en que quedó establecido y ejerció sus funciones hasta el domingo último trece del que cursa. Se recibió la votación en la forma prevenida por la ley, resultando electos por unanimidad, para los primeros cinco cargos por el orden de su colocación los C.C. Miguel Aura, José Ma. Lafragua, Pedro Ordaz, Ignacio Ramírez, Ignacio M. Altamirano y Ezequiel Montes; para supernumerarios por el propio orden indicado los C.C. Simón Guzmán, Luis Velázquez, Mariano Zavala, José G. Ramírez; fiscal fue electo el C. Isidro Montiel y Duarte; para procurador general el C. León Guzmán. Todos y cada uno fueron electos por unanimidad de votos. Concluido este acto, se extendió y aprobó la presente acordándose que se sacara de ella dos copias autorizadas por el Presidente Escrutadores y Secretario; una para remitir a la Secretaría de la Diputación permanente del Congreso de la Unión; y la otra para que la conserve el presidente en espera de que el mismo Congreso sancione el acto de que se trata o resuelva lo que estime de justicia. Entre líneas y docum., vale testado y no vale. Firmados. Presidente, Sotero Robles. 1er. Escrutador, Cresencio Mendez. 2o. Escrutador, Lucas Carrillo. Bernabé Jiménez, Srío. Ignacio Martínez, Martín Ocampo, Carlos Aviña, Alejandro Roque, Pilar Ocampo, Rafael Ribera, Guadalupe A. Valderas, Ramón Villarreal, Francisco O. Zataray, Gregorio Meza, Francisco Flores, Jesús Guerrero, Anastasio Orozco, Savino O. Acuña, Anastasio López, Apolonio Guerrero, Petronilo Orozco, Demetrio Rodríguez, Román Macías, Alejo García, Tiburcio Torres, Francisco Celis, Andrés Velázquez, Juan Rojas, Regino Velázquez, Refugio Romero, Máximo Benegas, Laureano Hernández, José Aguiar, Jesús Vázquez, Braulio Rosas, Antonio Flores, Pedro Valencia, Manuel Rodríguez, Vicente Toribio Flores, Pedro Valencia, Manuel Rodríguez, Vicente Gómez, Ángel Pérez, Agapito Rodríguez, Ignacio Camarena, Aniceto Corona, Roque Gutiérrez, Juan N. Núñez.

Notas.

1a. Es copia exacta del expediente original, con sus disparates, que parece los hicieron abundar con estudios para que se creyera que la elección fue un acto espontáneo del pueblo.

2a. Todo el expediente está formado en papel común; tal vez con la misma intención.

3a. Hay dos copias autorizadas por los individuos de la mesa, una de la acta de elección de diputados, y la otra de la de Magistrados de la Suprema ¿Corte de Justicia?, Fiscal y Procurador Gral.

Copia de la información ante el juez de distrito de Ahualulco sobre abusos en las elecciones de Ahualulco.

Juzgado de Distrito de Guadalajara. A pedimento del C. Francisco Amat y para los efectos a que haya lugar, tengo el honor de incluir a U.U. unas diligencias promovidas ante este juzgado por el mismo ciudadano, y relativas a los actos electorales verificados últimamente en el distrito de Ahualulco Independencia y lib. Guad.^a Agosto 23 de 1873. D. J. Trejo. C.C. Diputados Srios. de la Diputación Permanente del Congreso de la Unión. México. 2a. clase. Para los años del mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres. 50 centavos. Tercero. Admón. de la renta del papel sellado de Jalisco. C. Juez de Distrito Francisco Amat, de esta vecindad, ante U. expongo: A fin de que el Congreso de la Unión tenga constancias de los hechos ocurridos en el distrito electoral de Ahualulco de este Estado, durante las últimas elecciones generales al revisar las actas relativas a ellas; a U. suplico se sirva recibir las declaraciones de los testigos que presenta sobre los puntos que siguen: Primero. Digan si es cierto que para evitar la reunión de la mayoría de los electores independientes del distrito de Ahualulco en este punto que es su cabecera, emplearon los agentes del poder el medio de las amenazas, haciendo circular la voz de que a aquellos que no aceptaron las candidaturas oficiales, se les perseguiría con el pretexto de ser conspiradores aplicándoles la ley que contra éstos se acababa de publicar en el Estado. Segundo: Digan si por este motivo no hubo *quorum* en la citada cabecera, para que se instalase allí el colegio electoral, y para el efecto de completarlo los agentes, del poder disfrazaron a varios gendarmes, haciéndoles aparecer como electores con credenciales falsas. Tercero: Digan si el jefe político del cantón se trasladó personalmente a Tequila, lugar de su residencia oficial, a Ahualulco en los días de las elecciones grales. secundarias acompañado de la fuerza de que disponía y con el objeto de rodear los actos electorales del aparato de presión y violencia que debía impedir la incorporación de los electores legítimos renuentes a adoptar las candidaturas patrocinadas por el gobierno local. Cuarto: Digan si es público y notorio en dicho distrito que en las elecciones primarias fueron nombrados electores los ciudadanos: Sotero Robles, Cresencio Méndez, Alejandro Roque, Gregorio Meza, Francisco Flores, Anastasio Orozco, Rafael Rivera, Ramón Villarreal, Carlos Aviña, Ignacio Martínez, Guadalupe A. Balderas, Anastasio López, Francisco Zataray, Jesús Guerrero, Pilar Ocampo, Sabino Acuña, Ramón Macías, Apolonio Guerrero, Petronilo Orozco, Martín Ocampo, Demetrio Rodríguez, Alejo García, Regino Velázquez,

Francisco Celis, Juan Núñez, Aniceto Corona, Ángel Pérez, Toribio Flores, José Ramírez, Refugio Romero, Jesús Vázquez, Antonio Reyes, José Aguiar, Máximo Venegas, Laureano Hernández, Braulio Rosas, Juan Gómez, Víctor López, Vicente Gómez, Ignacio Camarena, Roque Gutiérrez, Agapito Rodríguez, Pedro Valencia, Manuel Rodríguez y Juan Rojas. Quinto: Digan todo lo demás que sepan con relación a las elecciones de Ahualulco. Sexto: Den la razón de su dicho. Pido igualmente a U. que una vez practicadas estas diligencias, le sirva remitir las originales al Congreso gral. para los efectos indicados. Guad.^a Agosto veintidós de mil ochocientos setenta y tres. Firmado. Francisco Amat. Otro si, recuso al ciudadano secretario del juzgado por razón de estar notoriamente filiado en el círculo político que regentea en el Estado las elecciones en favor de las candidaturas patrocinadas por el poder. Amat. Guadalajara. Agosto 22 de 1873. Por presentado el anterior escrito, se da por recusado el C. Secretario del juzgado. Recíbanse las declaraciones a que en el anterior escrito se hace referencia, para los efectos que el interesado expresa y demás a que haya lugar. El C. Juez de distrito lo decreta y firma con testigos de asistencia. Notifíquese al C. Francisco Amat, Trejo. A Francisco de la Madrid. A. Francisco Gómez Luna. Enterado el C. Francisco Amat el mismo día del acto a las once de la mañana, firmó, Trejo. Amat. A. Francisco de la Madrid. A. Francisco Gómez Luna. En la misma fecha, habiéndose presentado el C. Ignacio Madrid, hizo la protesta legal y dijo: que es casado, de cincuenta años de edad, propietario y vecino de esta capital. Interrogado sobre los puntos que contiene el escrito presentado por el C. Francisco Amat, y con el cual estas diligencias dan principio, contestó: Al 1o. Que es cierto. Que no conviniendo a los intereses del gobierno, representado en Ahualulco por las autoridades políticas y militares de todo ese distrito, que se reunieron la mayoría de los electores independientes en la cabecera de Ahualulco, los agentes del poder hicieron circular todo género de noticias alarmantes y frases amenazadoras para conseguir su objeto. Que en esos días se publicó una ley sobre conspiradores, que no tuvo otro objeto según todas las declaraciones que hicieron las personas sensatas que infundir el terror en los ánimos de todos aquellos que directa o indirectamente hicieran oposición al gobierno en las elecciones de diputados. Que se amenazaba a los electores con declararlos comprendidos en esa ley, achacándoles el delito de conspiración, si acaso se resistían a votar, dado el caso de que se reunieran, a favor de los candidatos oficiales. En efecto, una vez circulado el terror por todas partes, invadió también el ánimo de los electores. Al 2o. Que

es cierto. Que por este motivo, llegado el día de la elección, no hubo *quorum* en el colegio electoral, pues no habiendo concurrido a él los electores independientes, los cuales formaban mayoría, sólo quedó una recisoria insignificante, que nunca pudo, con arreglo a la ley, llevar a debido efecto la elección. Que viendo esto los que capitaneaban el movimiento electoral de parte del gobierno, queriendo que a todo trance se hiciera la elección, disfrazaron, sin ninguna habilidad por cierto, un buen número de gendarmes, los cuales muy pronto quedaron provistos de credenciales falsas, e instalaron el colegio, es decir, hicieron una farsa de elecciones, que sólo tiene ejemplo en aquellas partes en que no se abriga ningún respeto a la ley, ni a la sociedad, ni a la opinión, ni al pueblo. Al 3o. Que también es cierto. Que teniendo el jefe político del cantón su residencia oficial en Tequila, se trasladó a Ahualulco, cabecera del distrito, con toda la fuerza de que pudo disponer, para presidir los actos electorales, o mejor dicho, para autorizar el escándalo con su presencia y su carácter oficial. Tuvo por objeto impedir por todos los medios posibles, que los electores independientes se incorporaran a los del gobierno, a fin de que no hicieran contrapeso con sus votos, y de que no presenciaran los abusos escandalosos que iban a tener lugar en el colegio. Al 4o. Que es cierto y le consta que los ciudadanos a que se refiere el punto a que contantes, eran verdaderos electores, que tenían el espontáneo voto del pueblo, y que sus credenciales fueron suplantadas por los agentes del poder, los cuales engalanaron con ellas a los gendarmes disfrazados. Que en el distrito de Ahualulco fue todo esto público y notorio, y que desde que tuvieron lugar las elecciones primarias, se supo sin ninguna contradicción quiénes eran los verdaderos electores, por cuyo motivo se vio como un sangriento escarnio que el colegio electoral se compuso de otras personas, que como ha manifestado, eran electores fingidos. Al 5o. Que con decir que el gobierno ejerció una presión terrible en las elecciones de que se trata, omite descubrir todos los incidentes, todos los escándalos, todos los abusos que tuvieron lugar en el distrito, pues ya que deja suponer que el círculo oficial no omitió ningún medio, no desperdició ninguno de los elementos de fuerza y de chicana, para conseguir el triunfo electoral. Al 6o. Que todo esto sabe, por haber estado en el distrito de Ahualulco en los días de las elecciones, pues allí tiene sus intereses y negocios, de manera que es testigo presencial de todo lo que anteriormente ha declarado. Leída, fue ratificada por el declarante, quien la firma en unión del C. Juez y testigos de asistencia. Trejo. J. Madrid. A Francisco de la Madrid, A. Francisco Gómez y Luna. En la misma fecha, presente el C. An-

tonio del Llano, hizo la protesta legal, y dijo: que es casado, de cuarenta y cinco años, comerciante y vecino de Ahualulco. Interrogado sobre los puntos que contiene el escrito presentado por el C. Francisco Amat, contestó. Al 1o. Que es cierto. Que el declarante puede asegurar y asegura que el director político, D. Rosendo Márquez, dijo en presencia de varios testigos, que aunque en un principio se había propuesto no tomar las elecciones, viendo que la oposición trabajaba en ellas, se había decidido también a trabajar, y que sacaría un diputado enemigo del Presidente de la República, obrando en esto de acuerdo con los poderes de Jalisco. Que desde que dicho director tomó esta resolución, desplegó todas sus facultades y elementos, no sólo como particular, sino también como funcionario, para, por toda clase de medios, conseguir que fueran electos los candidatos que reunían la cualidad de que había hecho mérito, es decir, el ser enemigos del Sr. Lerdo de Tejada. Para probar que la intervención de las autoridades que manifiesta, sólo cita un hecho aunque pudiera citar otros muchos; y es, que los mismos soldados por mandato de las autoridades del distrito de Ahualulco, fijaban en todas partes publicaciones insultantes y odiosas en contra de la oposición de sus jefes, del gobierno general, del Presidente de la República personalmente, y a favor del gobierno de Jalisco. Encomiando sus actos, disculpando sus faltas, admirando sus manejos, y consagrándole una gratitud eterna por la rectitud de sus intenciones. Al 2o. Que también es cierto. Que en virtud de las amenazas dirigidas contra los electores independientes, éstos no concurrieron al colegio, y como formaban mayoría, incompletaron el *quorum*. Entonces se improvisó por los agentes del poder, entre otros por Aurelio Martínez, un colegio electoral compuesto de gendarmes disfrazados, a quienes se proveyó de credenciales falsas de esta manera tan atentatoria, fue como pudieron llevar a cabo una elección ilegítima a todas luces. Al 3o. Que es cierto en todas sus partes. Al 4o. Que conoce a la mayor parte de las personas cuyos nombres se ven en el punto a que contesta y que sabe y le consta de una manera segura, que eran electores, pues vio sus credenciales. Al 5o. Que fue enteramente público y notorio, que las elecciones del distrito de Ahualulco fueron nulas tanto por la multitud de abusos e infinidad de escándalos que se cometieron por las autoridades, como por la falta de empadronamiento y de todos los demás requisitos que previene la ley electoral para la legitimidad de las elecciones. Al 6o. Que sabe todo lo que ha declarado, por ser vecino de Ahualulco, y haber visitado en esos días algunos puntos del distrito. Leída esta declaración y ratificada por el declarante, fue firmada por él en unión del C. Juez y

testigos de asistencia. Trejo. Antonio Llano. A. Francisco de la Madrid. Francisco Gómez y Luna. En la misma fecha presente el C. Juan Padilla, *Soltero*, comerciante de treinta y seis años y vecino de esta capital, después de hecha la protesta legal, lo siguiente contestando a los puntos que contiene el escrito presentado por el C. Francisco Amat. Al 1o. Que en cuanto a este punto sólo puede decir que al pasar por Ahualulco en los días de las elecciones, oyó decir al director político, que habiéndose propuesto primero no tomar participio en las elecciones, cambio de resolución al saber que en la oposición trabajaba en ellas, pues era casi segura la pérdida del gobierno, y que estaba resuelto a no omitir nada para conseguir el completo triunfo del poder. Al 2o. Que algunos electores de la Magdalena, le aseguraron que en la instalación del colegio electoral figuraron como electores algunos de los gendarmes que acompañaban al director cuando éste salió a encontrarlos al camino, y con estos gendarmes se completó el *quorum*. Al 3o. Que es cierto y le consta, pues vio en Ahualulco al jefe político del cantón la víspera de que la elección se verificara. Al 4o. Que ignora quiénes hayan sido los electores. Al 5o. Que fue público en todo el distrito, que elección verificada en Ahualulco fue de todo punto nula, por los muchos vicios de que adolece. Al 6o. Que sabe todo lo anterior, por las razones que ha manifestado en sus anteriores respuestas, pues fue testigo presencial de lo que ha referido. Leída y ratificada por el declarante, fue firmada por él en unión del C. Juez y testigos. Enmendado completo vale. Doy fe Trejo Juan Padilla. A. Francisco de la Madrid. A. Francisco Gómez y Luna.

Notas:

1a. Como se ve, estas declaraciones se recibieron sin citación del Promotor fiscal.

2a. Las diligencias están extendidas en el papel del sello 6o. de oficio, con excepción de la primera foja que es del sello 3o.

3a. Por la recusación que Amat hizo del secretario C. Guadalupe Gallegos, a quien Trejo dio desde luego por recusado, y por los individuos que firman de asistencia; siendo uno escribiente de Eleuterio Robles Gil y el otro uno de los adictos partidarios de éste; y por otra parte, cuando los tres: Madrid, Llano y Padilla Juan son demasiado conocidos como partidarios de Robles Gil y de Jones, y eran candi-

datos los dos primeros por el Distrito de Aqualulco, y el tercero por el de Ameca, se compromete que el Juez de Distrito se prestó a autorizar dichas diligencias en la escribanía de Robles Gil de donde no salen los individuos mencionados. Es probable que el C. Gallegos no haya tenido noticia de tal recusación ni de la formación de estas diligencias.

51. COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE IGNACIO CAÑEDO Y SOTO

República Mexicana

Copia del expediente de la elección que se dice verificada en Autlán a favor de Ignacio Cañedo y Soto.

El juzgado de Distrito de Guadalajara. A pedimento del C. Ignacio Cañedo y Soto, y para los efectos a que haya lugar, tengo el honor de incluir a U.U. originales más diligencias promovidas por el mismo ciudadano ante este juzg°. con relación a los últimos actos electorales verificados en el distrito de Autlán; advirtiendo por lo que pudiese importar para el perfecto conocimiento de este negocio, que el C. Ignacio L. Vallarta, gobernador del Estado, me ha dirigido una comunicación en que me trascribe otras que recibió el C. Manuel Maldonado, actual jefe político del 6o. cantón, cuya cabecera es la población referida, y en las cuales se consigna el hecho de que habiendo dicho jefe político disuelto por la fuerza la reunión de los electores del mencionado distrito en la casa municipal de Autlán que es también cabecera de éste, se volvieron ellos a reunir fuera de esa casa, dentro del lugar, e hicieron la elección de diputados al próximo Congreso general, recayendo la de propietario en el C. Ignacio Cañedo y Soto y la de suplente en el C. José Ma. Cañedo. Original remití la nota del C. Gobernador a que me refiero, al juzg°. de 1a. instª. de Autlán para que se instaure la averiguación correspondiente sobre el abuso de que en ella se hace mérito. Guadalajara, agosto 23 de 1873. Firmado. I. D. Trejo. C.C. Diputados Srios. de la comisión permanente del Congreso de la Unión. México.

Acta de la elección de Autlán.

Un sello que dice: "Administración de la renta del papel sellado de Autlán. Certifico: que no hay papel sello 3o. para actuaciones. Autlán, julio 13 de 1873 (firmado). P.E.A. Manuel Luna. Una rú-

brica. En Autlán, capital del 8o. distrito electoral del Estado de Jalisco, a trece de julio de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los electores que suscriben se abrió la sesión y se dio cuenta con la acta de la precedente, que fue aprobada. A continuación, y habiéndose recibido otras credenciales de electores, pasaron a la primera comisión la que las revisó lo mismo que los expedientes respectivos y habiendo dictaminado que se aprobaran, lo fueron por la mayoría de la junta. En seguida se anunció por la mesa que se procedía a la elección de un diputado al Congreso de la Unión, por este distrito, y en el acto se celebró el escrutinio en los términos prevenidos por la ley, y habiendo obtenido la totalidad de los votos el C. Ignacio Cañedo y Soto, se declaró electo. Se procedió incontinentemente a la elección del diputado suplente para el mismo congreso, celebrándose el correspondiente escrutinio, y como el ciudadano José Ma. Cañedo obtuvo la totalidad de los sufragios, se le declaró electo. Se acordó finalmente compulsar a los nombrados copia de esta acta y remitir otra al gobierno del Estado y a la diputación permanente del Congreso general, y se firmó la presente por los electores que concurrieron, siendo antes aprobada. Firmadas Pablo Madrueno, presidente Luis B. Corona, primer escrutador Alejo Arias, 2o. escrutador Juan Antonio B. Luis Aguilar. Marcos García. Ruperto Vallalvaro. Miguel Higarida. Antonio García. Vicente Rojas. Secundino Sánchez. Fermín Duarte. Pedro Rojas. José M. López. Pedro Andrade. Antonio G. González. Hipólito Gavián. Martín Medina. Emigdio Hurtado. Fernando Villaseñor.

Admón. del papel sellado de Autlán. Certifico que en esta admón. no hay sello 3ro. de actuaciones. Autlán, julio 13 de 1873. P.E.A. Manuel Luna. Fernando Villaseñor Secretario de la junta electoral del 8o. Distrito del Estado de Jalisco. Certifico: 1o. Que el día once del corriente por la noche se invitó por varios electores al comisionado del ayuntamiento para que fuese a la Sala municipal a recibir la votación de los C.C. que habían de componer la mesa electoral según se ve por la copia No. 1. 2o. Que dicho Sr. se presentó y no recibió la votación manifestando no haber quórum, como se ve por la copia No. 2. 3ro. Que, en consecuencia la junta se instaló, en atención a los considerandos que en la acta constan. Copia No. 3. 4o. Que en la sesión celebrada el día 12 se recibió oficio de la jefatura previniendo a los electores que se devolviesen según se ve por la copia No. 4. 5o. Que poco después se presentó el jefe político C. Manuel Maldonado, haciendo la misma prevención, y fundándose en que aquella junta era clandestina; a lo que el que firma contestó que no era sino

pública, y además pacífica, pues celebraba sus actos a puerta abierta en el local céntrico que designó el ayuntamiento, y que si era nula su instalación, esto debía resolverlo el Congreso de la Unión cuando llegara a cabo. Se le expusieron además otras razones: pero insistió en su propósito y manifestó que disolverían la junta por la fuerza. 6o. Que a pocos momentos se presentó en el salón un piquete de fuerza armada y lanzó de allí a los electores que se habían quedado, recogiendo la llave al jefe de dicha fuerza. Autlán, julio 13 de 1873. Fernando Villaseñor. No. 1. Colegiado electoral del 8o. Distrito. Los que suscribimos invitamos a U. Múnicipe, a nombre de los demás electores que nos encontramos reunidos, y al nuestro, a fin de que sirva instalarnos. El motivo que nos mueve a citarlo a esta hora, es el de que no se pase el día que fija la ley, y no ser la burla de los agentes del gobierno, que han tratado de impedir la reunión del colegio. Independencia y Libertad. Autlán, julio 11 de 1873. Luis B. Corona. Alejo Arias. C. Múnicipe encargado de instalar la mesa electoral del 8o. Distrito. Presente. Es copia que verificó. Autlán, julio 13 de 1873. Fernando Villaseñor, Srio. Copia No. 3. En Autlán, capital del 8o. Distrito electoral del Estado de Jalisco de mil ochocientos setenta y tres. Reunidos en la sala municipal los electores que suscriben, y considerando: Que habiendo ocurrido a este salón la mayor parte de este día con el fin de que se instale la mesa electoral, no pudo verificarse este acto porque los emisarios del gobierno del Estado, convenidos de que no cuentan sino con una minoría para hacer triunfar su candidatura han apelado al recurso de impedir de que se reúna número competente de electores: Que el comisionado para instalar el colegio sin tener previo conocimiento del número de los electores del distrito, creyó no deber instalarlo: Que este arbitrio es un medio aunque indirecto para burlar el derecho de emitir los sufragios: Que según todas nuestras leyes electorales no sólo se ha prohibido la intervención de la fuerza física, sino que según el espíritu de las mismas, se prohíbe también la intervención de la fuerza moral del gobierno, puesto q. no han querido que sean electores los C.C. q. ejerzan jurisdicción, ni la ley que modifica la norma estas elecciones, ha querido que los jefes políticos reciban la inscripción de los electores, ni que instalen los colegios: Que esta fuerza moral es más poderosa que la física, porque obra de una manera oculta y clandestina sobre los funcionarios y empleados subalternos y los obliga a obedecer ciegamente las órdenes del gobierno: Que esa misma fuerza produce los mismos efectos que el cohecho, porque si éste satisface la avaricia, aquella asegura la continuación del personal de los empleados públicos y satisfacen la ambición del mundo y la de los sueldos de que goza: Que

aunque no se celebraron elecciones primarias en dos de las municipalidades del distrito, los electores de la capital del mismo representan más de veinte mil habitantes, y son, según las luces de la ley, bastantes para nombrar un diputado: Que no es justo ni conveniente que se prive así de representación a una parte considerable de la República, y que cuando esto ha sucedido, ha sido respetado el voto de un número considerable de electores, aunque no se hallan reunidos la mayoría de ellos y han sido reprobados sus actos: Que aun el mismo Congreso de la Unión no habiendo querido instalarlo la diputación permanente, se instaló por sí y ante sí; hemos convenido en instalarnos como colegio electoral y nombrar por consiguiente la mesa: Al efecto, mediante escrutinio secreto se procedió al nombramiento de presidente, que recayó en la persona del C. Pablo Mardueño. Se celebró en seguida la elección de escrutadores y resultaron nombrados por la mayoría los C.C. Luis R. Corona y Alejo Arias. Para secretario fue nombrado el C. Fernando Villaseñor por mayoría de sufragios, con lo que se declaró instalada la mesa. Ocuparon los nombrados sus respectivos asientos y nombraron luego la comisión que debe revisar las credenciales de los electores y los expedientes en general, formando esta comisión los C.C. Jesús Nava, Antonio García, Luis Aguilar, Vicente Rojas y Antonio González. Acto continuo la junta nombró a los C.C. Marcos García, Pedro Andrade y Fermín Duarte para revisar las credenciales y expedientes relativos a los individuos de la mesa y de la comisión general. Con esto se levantó la sesión y la presente acta que firman los C.C. electores que concurrieron Pablo Mardueño. Luis B. Corona. Alejo Arias. Jesús Nava. Luis Aguilar. Fermín Duarte. Ruperto Villalvaso. Vicente Rojas. Antonio C. González. Marcos García. Antonio García. José Ma. López. Pedro Rojas. Fernando Villaseñor, Secretario. Copia No. 4. Copia de la comunicación del gobierno político. Habiendo tenido noticia esta jefatura que se habían reunido varios electores en el salón del Ayuntamiento pidió informes al C. Víctor Hurtado, si los había instalado, a lo que contestó que no. Por tal motivo, la jefatura ha dispuesto que en el acto de recibir la presente se disuelva esa reunión que indebidamente se ha instalado. Indep^a. y Lib. Autlán, julio 12 de 1873. Manuel Maldonado. C.C. Electores Presentes. Copia No. 2. Los electores que suscriben suplican a U. C. comisionado del ayuntamiento se sirva certificar al calce el motivo por que no se recibió la votación para nombrar los individuos que deben formar la mesa. Autlán, julio 11 de 1873. Fernando Villaseñor. Luis B, Corona. Alejo Arias. El que suscribe como munícipe encargado, por ministerio de la ley, para ins-

talar la mesa del 80. distrito electoral del Estado de Jalisco, certifica: que no recibe la votación de que se le habla porque cree que la ley se lo impide, pero que los ciudadanos electores pueden hacerlo, si así lo creen necesario; pues siendo tan noche, no puede consultar a ninguna persona ni a la misma ley. Autlán, julio 11 de 1873. Víctor Hurtado. Son copias que certifico. Autlán, julio 13 de 1873. (Firmado). Fernando Villaseñor, Secretario (Este amigo se alzó y se bajó).

Son copias anteriores, vienen en papel común.

52. LA RENUNCIA DEL SEÑOR LICENCIADO D. IGNACIO L. VALLARTA. CRISIS POLÍTICA EN EL ESTADO

[Impreso del 6 de julio de 1873]

La profunda y general sensación que mantienen en los ánimos los rumores, que partiendo de una fuente oficial, han recorrido todos los círculos sociales de ayer a esta parte, se denota una mezcla de impresiones de insatisfacción y ansiedad, en la generalidad del pueblo, de desconcierto y temor en los amigos del Gobierno del Estado.

Nosotros hemos creído conveniente recoger esos rumores, para darles, dentro de la medida de los informes exactos que tenemos, el mejor origen, toda la consistencia necesaria, a fin de que las manifestaciones de la opinión partan de una base segura, influyendo en cuanto sea dable, a que la solución de la crisis por que atraviesa el Estado, se acomode a las exigencias públicas.

Es un hecho, por nadie puesto en duda, que entre el poder Ejecutivo Local y el Gobierno de la Unión, se ha producido cierta tirantez de relaciones, cuyo término natural no puede ser otro, sino que el hilo se rompa por lo más delgado. La política seguida por el Sr. Vallarta que a nuestro juicio debemos calificar de imprudente, es la causa única de la situación que guardemos, y esta política, por más que se diga, es puramente personal del Gobernador del Estado.

Reconocida esta verdad en el seno mismo de la Administración, muchos ciudadanos de los que habían apoyado hasta aquí al Sr. Vallarta, no han tenido embarazo en manifestarle que su persona es el solo obstáculo que nos cierra el camino de una reconciliación sincera con el Gobierno General bajo bases favorables a la integridad del Estado, los influencia en las marchas de los intereses generales.

A la inteligencia del Sr. Gobernador no ha podido tampoco escaparse que el predicamento en que, por diversos motivos se haya con la opinión pública, no le es nada propicio, y que careciendo de su apoyo no podría sostener ventajosamente la lucha que ha provocado, a impulsos sin duda, de rectas, pero irreflexivas intenciones.

De estos antecedentes resultó la junta confidencial de los miembros de la Legislatura, y otros funcionarios respetables en la cual se indicó al Sr. Vallarta la imprescindible necesidad de su renuncia; y él se comprometió a hacerla en vista de las imperiosas exigencias de una situación con que ya no le es posible marchar.

Según nuestros informes el Sr. Gobernador presentará su dimisión inmediatamente después de las elecciones, y por individuos a quienes se juzgan comisionados particularmente por aquél, se ha consultado la voluntad del apreciable C. Félix Barrón, para recibir interinamente el Gobierno.

Tal son los sucesos que nos apresuramos a consignar para que no se sorprenda a la sociedad con especies adúlteras por el espíritu de partido.

Sábese también que otra comisión de buenos y distinguidos liberales, se ocupa en formular un programa político y administrativo cuya ejecución se propondrá al Gobernador sustituto.

Esta comisión no necesita de luces ajenas para ilustrar sus opiniones, sin embargo, creemos cumplir un deber con excitarla a que medite no sólo sobre la conveniencia de dar un nuevo giro a la política del Estado, sino también sobre la necesidad de cambiar en gran parte el personal de la administración en sus distintos ramos, consultando la opinión e intereses especiales de cada cantón y de cada departamento.

Permítasenos a la vez, hacer una observación que está muy lejos de haber sido inspirada por afecciones personales. El Lic. D. Félix Barrón, es una persona digna del aprecio del Partido Liberal; pero antecedentes que nadie ignora, hacen suponer que no le sería posible sobreponerse a sus propios sentimientos, y que éstos le arrastrarían por el mismo sendero en que se ha perdido el Sr. Vallarta. No sucede otro tanto respecto del Sr. Lic. D. Jesús Leandro Camarena, quien se ha mantenido hasta aquí extraño al movimiento político, y cuya índole y antecedentes le ponen en actitud de realizar más fácilmente el nuevo programa.

Siendo cosa resuelta la dimisión del Sr. Vallarta, importa, antes que todo, informar la opinión en lo tocante al insaculado que deba reemplazarlo; después la desunión entre los elementos que han formado nuestro edificio administrativo, sería lo mismo que su completa desaparición, ya por causas de una catástrofe, o de un desquiciamiento paulatino.

Guadalajara, julio 6 de 1873. Varios Liberales.

Responsable, Francisco A. Gutiérrez.

53. DIVERSOS PROYECTOS DE LEY DE 1873

1. Decreto del proyecto del gobierno de Jalisco, para organizar la fuerza de la Gendarmería del Estado.
2. Circular del gobierno para que los ayuntamientos reciban fuerzas del policía que paguen con sus fondos y explicaciones amplias sobre el particular.
3. Exposición de motivos del gobierno de Jalisco a la iniciativa de reformas que proyecta en la ley orgánica electoral.
4. Previsiones para la práctica de la ley electoral propuesta.
5. Borradores, machotes, proyectos y diversos documentos de la administración del gobierno de Jalisco.

1. Decreto del Gob. de Jalisco

29/Jun/1873

El ejecutivo se ve en la obligación de iniciar a la legislatura algunas modificaciones y reformas al decreto número doscientos treinta y seis que organizó la fuerza de gendarmería en el Estado, reformas y modificaciones que la experiencia acredita como necesarias para el buen servicio público en este ramo.

La más importante de esas reformas es la que consulta que aquella fuerza queda a las órdenes del gobierno, sin que ninguna otra autoridad pueda contrariarlas. Las prescripciones de la ley vigente dejan esa fuerza a las órdenes de las autoridades políticas de los pueblos, y aunque el artículo 8o. de la ley establece una excepción a la generalidad de su mandato, no es esto bastante para que se conserve la unidad de mando tan necesaria para la fuerza armada sobre todo cuando ésta opera en un territorio tan extenso como lo es, el de Jalisco. Si la fuerza queda sujeta al gobierno, sin más restricciones que las que la iniciativa indica a la vez que queda satisfecho el objeto que la ley se propuso, desaparecerá esa multiplicidad de jefes que a la gendarmería se dan y que no sólo perjudica el servicio, sino que acabará por desmoralizar una fuerza que por su institución debe ser modelo de

subordinación. Bástanle al Ejecutivo estas muy superficiales indicaciones para esperar que la Cámara se persuada de que no es conveniente bajo ningún aspecto que una fuerza armada esté constantemente cambiando de autoridades que puedan mandarla.

La supresión del empleo de pagador de la gendarmería es una economía que se puede hacer sin que el servicio se perjudique y economía que en el actual estado hacendario del gobierno no necesita recomendar. El aumento de diez centavos por forraje para cada caballo es de indispensable urgencia, so pena de que antes de pocos meses el Estado haya perdido los caballos que para su servicio ha comprado hace poco tiempo.

El ejecutivo considera de interés esta iniciativa, porque ella facilita el cumplimiento del fin que el decreto doscientos treinta y seis se propuso, los pormenores de administración militar a que esa ley descinde se convierten en la práctica en verdaderos obstáculos, removidos éstos, la gendarmería logrará dar seguridad al Estado y quedará expedita a las órdenes del gobierno para moverse con toda la libertad de acción que demandan las exigencias del servicio.

Ruego a ustedes que tanto esta nota como la iniciativa que la motiva lleguen a conocimiento de la cámara por el respetable conducto de ustedes, a quienes reitero las consideraciones de mi aprecio.

Artículo único. La primera autoridad política de las poblaciones del Estado como responsable de la seguridad y del orden público en sus inmediatas órdenes la fuerza local de policía urbana y rural aun cuando ésta sea pagada por los ayuntamientos.

2. Circular del Gobierno

Una circular del gobierno del Estado fundada en las disposiciones del decreto número 73 dispuso que las jefaturas entregadas a los ayuntamientos, las fuerzas de policía que éstas tengan pagadas con sus fondos, esa circular de fecha reciente (8 de agosto de 1871) hizo un grave cambio, en este ramo de la administración y el poco tiempo que ha transcurrido desde que la circular se expidió ha bastado para hacer ver lo inconveniente de esa disposición y la necesidad de su derogación.

Aunque el nuevo personal de gobierno no ha encontrado en el decreto 73 un precepto terminante que ordene que los ayuntamientos manden la policía que paguen y aunque en total supuesto se cree con facultades para derogar la circular del 8 de agosto citada, se ha abstenido de hacerlo por si y ha creído mejor solicitar la cooperación de

la legislatura para que las luces y patriotismo de ésta resuelva un asunto demasiado importante para la buena administración del Estado.

No se empeñará el gobierno en probar que un cuerpo colegiado deliberante y cuyas resoluciones no son sino el resultado de la mayoría de los votos de sus miembros, es la autoridad menos a propósito para mandar la fuerza armada, cualesquiera que sea el carácter con que ésta se considere: la naturaleza misma del servicio militar y de policía, la unidad en el mando, la presteza en la ejecución, la severidad de la obediencia son incompatibles con la calma de las deliberaciones, la diversidad de las opiniones, la irresponsabilidad de los votos que caracterizan a un cuerpo deliberadamente tan cierto cree esto el gobierno que no se empeña en demostrarlo.

El servicio de la policía que está consagrado a mantener la seguridad pública en las poblaciones, debe tener para que lleve su objeto, la unidad de mando, sin la que ninguna fuerza armada puede vivir, la severidad en la obediencia que no existe cuando no uno sino varios jefes mandan a la vez. El servicio de la policía sobre todo en los grandes centros de población debe hacerse tan exacto (tan riguroso, tan ordenado) como el que el ejército mismo reclama y esa exactitud y rigor son imposibles de alcanzarse cuando varias personas pueden mandar simultáneamente hasta dando órdenes contradictorias.

El servicio de policía sobre todo en la capital del Estado, no importa únicamente al municipio sino que afecta a los supremos poderes del Estado y el Ejecutivo como interesado en la conservación del orden público, como responsable de la seguridad en el Estado, no puede carecer de la cooperación eficaz y directa de la policía para llenar el primero de sus deberes, si la independencia municipal que en cierto límite debe existir, sirve de obstáculo al ejecutivo del Estado para disponer de la policía, si ésta fuese encargado inmediatamente de la conservación del orden, de la prevención de los delitos, de la aprehensión de los delincuentes, etc., etc., ha de estar sujeta a una autoridad que no es dependiente en todos sus actos del gobierno, el resultado necesario a que pronto se llega era producir el conflicto entre los funcionarios públicos y a perjudicar visiblemente el buen servicio de la administración.

El gobierno sabe que a él encarga la ley la conservación del orden y tranquilidad públicas; él quiere cumplir con ese grave deber; pero necesita de los medios que son indispensables para ello si el gobierno y las autoridades que de él dependen no pueden disponer de la policía, confiándola a personas de su confianza, y a quienes por la más ligera falta pueda destituir de su encargo el gobierno se encuentra de

hecho sin los medios necesarios para llenar el primero de sus deberes.

Que el ayuntamiento pague la policía no es razón para que él la mande, así como no es razón para que la Legislatura mandara a la guardia nacional del Estado el que ella la paguen. Las exigencias de una buena administración demandan no sólo que un cuerpo deliberadamente no tenga mando alguno inmediato en la fuerza armada, sino también, que no se quiten a las autoridades administrativas, encargadas especialmente de la conservación del orden, los medios necesarios indispensables para cumplir con el primero de sus deberes. Respuesta, el gobierno de tal modelo importante la iniciativa que está apoyando, que sin ella, necesario, le es decirlo no puede aceptar la responsabilidad que las leyes le imponen encomendándole la conservación de la seguridad pública que sin ella, estarían casi de sobra todas las autoridades políticas del Estado, que sin ella el régimen administrativo del Estado sería imposible.

Tantas consideraciones de la más apremiante fuerza se agrupan para sostener la conveniencia, la necesidad imperiosa de esta iniciativa que sería muy largo exponerlas todas minuciosamente. A la sabiduría de la cámara no pueden ocultarse y el Ejecutivo se contenta con las muy superficiales indicaciones que acaba de hacer para esperar en nombre de la buena administración del Estado, que no se tengan más privadas a las autoridades políticas de los medios que necesitan para cumplir con sus deberes. El gobierno se permite recomendar a la atención del cuerpo legislativo esas indicaciones rogándole que satisfaga la primera necesidad de la buena administración del Estado.

Con el objeto que queda indicado ruego a Uds. den cuenta con esta nota a la Legislatura, aceptando, etc.

3. Exposición de motivos del Gobierno de Jalisco

El Gobierno del Estado cumple hoy con el deber de iniciar a la Legislatura las reformas que la experiencia ha acreditado ser necesarias en la ley orgánica electoral, a fin de que el acto majestuoso en que el pueblo ejerce originariamente su soberanía, no degenera en una sonada turbulenta que desprestigie a las instituciones de la República. Lo que ha pasado en esta capital, con motivo de las últimas elecciones que en el Estado se han verificado, convence más que ninguna otra razón, de la necesidad de esas reformas, se trata de prevenir un mal grave que amague no sólo a esta ciudad sino aun a los pueblos del Estado.

A juicio del Ejecutivo las reformas esenciales que aquella ley demanda, pueden reducirse a dos: la formación de varias casillas electo-

rales en los municipios cuya población sea numerosa y la determinación de que la mesa para recibir los votos sea compuesta de los ciudadanos que el Ayuntamiento nombre sin que sea preciso que el pueblo la elija, como la ley electoral lo previene.

La instalación de uno sola casilla en los grandes centros de población, producirá siempre por necesidad el desorden consiguiente a la grande excitación de las pasiones políticas producida.

Producida por la lucha electoral y exacerbada por la presencia de los partidos combatientes. Ésta es una verdad que no puede dudarse y que recuerdan los acontecimientos del 7 y del 28 de mayo próximo pasado. Evitar pues esa ocasión de desórdenes y de escándalos es una urgente necesidad.

La elección popular de la mesa que recibe la votación no podrá hacerse pacíficamente en parte alguna, en que dos partidos luchan con orden por triunfar. El angustiado término que la ley concede para esa elección y los esfuerzos que cada partido haga para ganar la mesa, son motivos más que bastantes para temer con razón que ese acto electoral se convierta fácilmente en un tumulto, en un desorden que desprestigie la ley. Si se considera que esa mesa, nombrada por el ayuntamiento y compuesta de ciudadanos que pertenezcan a diversos artículos políticos, no puede inspirar desconfianza alguna, así por la autoridad popular, que la elige como por los elementos diversos y por lo tanto incorruptibles que la forman, se verá que bien se puede sustituir a la mesa popular de que la ley habla, con la que establece la iniciativa. Cree el ejecutivo que de este modo quedan aseguradas la libertad del sufragio y garantizados el orden público y el prestigio de las instituciones.

La iniciativa adjunta consulta esas dos reformas y las reglamenta del modo conveniente, siguiendo el espíritu de la ley electoral. El gobierno se ha apegado hasta donde le ha sido posible a los preceptos de esa ley no invocando en ella lo absolutamente necesario para impedir los desórdenes que en mayo presencié esta capital.

No cree el gobierno necesario recomendar esta iniciativa ni fundarla más ampliamente, juzga que ella es la satisfacción de una necesidad imperiosa que conocen bien los ciudadanos diputados y se limita a suplicar a la Cámara que le consagre su respetable atención.

Reproduzco, etc.

En medio de las grandes penurias que sufre la Hacienda pública el gobierno ha querido, ni preocupada por las graves atenciones del pre-

sente, olvida un instante los importantísimos intereses del porvenir. 24/Febr./1875.

4. Ley Electoral

En las municipalidades cuya población no exceda de diez mil habitantes se practicará la elección en los términos que lo determina la ley orgánica electoral. En las que el número de sus habitantes fuese mayor de diez mil se instalarán tantas casillas electorales cuantos corresponden a ese número o a una fracción que exceda de cinco mil, las fracciones menores quedarán agregadas a las de diez mil que por este artículo se establecen.

Los ayuntamientos respectivos quedan encargados de hacer en la comprensión de su distrito la división de casillas que en esta ley se establecen haciéndola conocer al público al menos ocho días antes de la elección, y practicándola con tal claridad y exactitud que no dé lugar a equivocación alguna, los mismos ayuntamientos nombrarán a los municipios de su seno que asociados de un fiscal de cada círculo político o en su falta de dos vecinos que no ejerzan cargo público, instalen las mesas electorales como lo manda el artículo 47 y correlativos de la ley electoral, los municipios que no cumplan con estas prescripciones serán castigadas con la pena que impone el artículo 123.

En las casillas electorales que según las prevenciones anteriores se instalen en las municipalidades, votarán sólo los ciudadanos vecinos de la sección a que la casilla pertenezca y, que además tengan las cualidades que establece la ley electoral. El requisito de la vecindad se acreditará con el certificado del comisario del cuartel o manzana y cuyo certificado irá unido a la boleta que contenga el nombre del volante y de sus candidatos. La falsificación de estos certificados se castigará con la pena de seis meses a dos años de prisión y el comisario de policía que los niegue a los vecinos que los pidan o los de a los que no sean vecinos suplicará igual pena y además la inhabilidad para obtener cargos públicos por cuatro años.

En caso de empate en las cuestiones que se susciten en la mesa que deben instalar los ayuntamientos o sus municipios el voto del presidente será decisivo.

Si la fuerza de que habla el artículo 57 fuere insuficiente para reprimir los desórdenes que en la elección puede haber podrá el presidente de la mesa pedir a la autoridad política lo que crea bastante para conseguirlo.

El presidente de la casilla electoral no permitirá por ningún motivo ni insultos ni vías de hecho cuando la emisión de votos, ni que los votantes se presenten armados, ni con insignias distintivas o banderas que hagan distinguir los círculos, tampoco permitirá que cerca de la casilla electoral se dirijan discursos al pueblo en sentido alguno, pero será severamente castigado so pretexto de conservar el orden cuanto la libertad del sufragio.

La mesa antes de comenzar la elección cuidará de mostrar al público y los fiscales las ánforas en que se han de depositar los votos para que se convenzan de que están vacías, se cerrarán después con tres llaves distintas que conservarán el presidente de la mesa y los fiscales de diversos círculos hasta que se haga la computación de votos.

En el caso de que según las prescripciones se deban instalar dos o más casillas electorales en un solo municipio, la computación se hará como lo manda el artículo 74 en sus fracciones I, II y III; y pasa hacer la declaración de que habla la fracción IV y se recibirán en la casilla central los presidentes, secretarios y escrutadores de todas las casillas, quienes con vista de sus respectivas listas practicarán el cómputo general de votos y harán luego la declaración de que habla la fracción cuarta.

La lista de la elección parcial de cada casilla se fijará luego en las espaldas de cada casilla para conocimiento del público, pero sólo con la que contenga el cómputo general de votos del municipio se hará lo que previene la fracción VIII, se reunirán todos en la casilla central para hacer de ellos lo que previene el artículo 76.

Reformas a la Constitución:

1a. Que se aumente el número de diputados a la Legislatura en los términos que los indica el proyecto de Robles.

5. Diversos Documentos de la Admón. Pública.

Cuartel Segundo
Sección Tercera
Mesa Electoral

Conforme a la designación que de mí hizo el ayuntamiento de esta capital, procedí a abrir el registro para instalar la mesa de la sección 3a. del cuartel el día de hoy a las nueve en punto de la mañana en el Liceo de Varones del Edo.

En el mismo momento de abrir el registro se presentaron los CC. Francisco Baeza y José Ma. López de Nava al frente como de cuarenta o cincuenta ciudadanos. El C. López de Nava comenzó y algunos que le acompañaban comenzaron a pedir en tumulto la instalación de la mesa, otros reclamaron el orden exponiendo que los dirigidos por aquéllos no pertenecían a esta sección y que en consecuencia no tenían derecho para intervenir en la instalación de presidente, escrutadores y secretarios según dispone la ley sino hasta las diez y cuarto, tiempo en que se restableció el orden.

Es mi deber poner en conocimiento de Ud. que cuando empezaba el desorden mencionado, se presentó el C. José Ma. Brambila, ebrio, golpeando la mesa e insultando gravemente a algunos de los concurrentes, reconvenido por mí varias veces continuó observando igual proceder, hizo que algunos de los que le seguían trajeron mesa, sillas y tintero con el objeto de recoger una votación clandestina y manifestando que no tenía que enfrentarse en nada a la ley ni al comisionado del ayuntamiento porque contaba, para obrar así, con el apoyo del C. General en Jefe de la cuarta División a quien mandó llamar para que le prestara auxilio.

Como el desorden no cesaba a pesar de mis excitativas y además los CC. Francisco Baeza y Genaro Alzaga se sentaron a la mesa mandada traer por Brambila ordenándose éste en tono imperativo y trataron de funcionar como presidente y secretarios sin que hubiera procedido elección alguna, me vi precisado a acudir a la policía a fin de que quitara los muebles puestos por el referido Brambila, alejar a los que extraños a la sección estaban causando el tumulto y llevara en clase de detenido al C. José Ma. Brambila consignándole a la autoridad política en virtud de las causas expresadas.

Independencia y Libertad
Guadalajara, junio 29/1873

Félix Barrón
C. Jefe Político del primer cantón

Presente.

Gobierno del Estado Libre y Soberano
de San Luis Potosí

Con objeto de procurar el mayor orden y adelanto con la Escuela Normal de esta ciudad el C. Gobernador del Estado ha creído con-

veniente introducir en parte a dicho establecimiento el régimen militar en cuanto sea compatible con las materias que en él se enseñan tomando en consideración que por medio de ese régimen se conseguirá la mejor moral y disciplina en los educandos y el desarrollo material que les darán los ejercicios relativos por lo que ha mandado se expida el siguiente

Reglamento para la Escuela Normal de Profesores

Título I

Del personal

Art. 1. El personal de la Escuela Normal será el siguiente:

- Un director con las consideraciones de Mayor de Infantería.
- Un subdirector con las consideraciones de Capitán primero de infantería.
- Un Administrador con las consideraciones de Capitán segundo de infantería.
- Un Instructor militar, teniente de infantería.
- Un Bibliotecario con las consideraciones de Subteniente.
- Un profesor de lectura, escritura, caligrafía y gramática castellana y general.
- Un profesor de aritmética, álgebra, geometría y geografía.
- Un profesor de pedagogía, lógica moral.
- Un profesor de francés, y
- Un profesor de latinidad y del idioma castellano.

Cuyos profesores aunque sin despacho militar alguno tendrán las consideraciones de subtenientes.

Cien alumnos que formarán una compañía.

Servidumbre:

Tres individuos de banda que servirán también como mozos de aseo.
Un cocinero.
Dos galopines.

Art. 2. El personal de empleados y profesores será nombrado por la secretaría de gobierno. Los sirventes los nombrará el director, pi-

diendo a la secretaría de gobierno los individuos de banda que se escogerán en las tropas del Estado.

Título II

De las Atribuciones

Del Director

Art. 3. Al Director le está encomendada la puntual observancia de este reglamento.

Declara por sí todas las órdenes relativas al régimen anterior.

No permitirá por ningún concepto siendo esto de su más estrecha responsabilidad el que se afecte en lo más mínimo la disciplina.

Art. 4. Para conservar esa disciplina tiene la facultad de imponer arresto hasta de un mes ya sea en el establecimiento o en el pabellón de detención, si se trata de los alumnos, y podrá hacer recomendaciones, amonestar y hasta consultar con el gobierno la separación de empleados y profesores.

Art. 5. Cuando los alumnos hubiesen sufrido amonestaciones y hasta seis arrestos mayores sin que se les vea muestra de enmienda serán despedidos dichos alumnos y se hará esto saber por la orden diaria para escarmiento de los demás. Asimismo serán despedidos dichos alumnos desde luego cuando cometieren alguna grave falta a la subordinación o a la moral.

Art. 6. A los sirvientes que no diesen cumplimiento los separará el director, pero tratándose de los individuos de banda estará obligado a dar parte de su separación a la secretaría de gobierno para que sean vueltos al servicio de las tropas del Estado con el castigo a que se hubiesen hecho acreedores por sus faltas.

Art. 7. Todo arresto mayor que es el de un mes en el pabellón de retención se contará en la hoja de matrícula del alumno con excepción de la falta que motivó el castigo, asimismo se anotarán en dicha hoja los ascensos que por buena conducta y aplicación se merecieren y las buenas y malas calificaciones que se obtengan en las clases que se cursan, pues esa hoja de matrícula que se abrirá en la subdirectoría con aprobación del director será la formación de la historia de cada alumno y la que se tendrá en cuenta para expedirles sus certificados al salir del establecimiento.

Art. 8. El director llevará en su oficina en libro de correspondencia dirigida con el índice respectivo correspondiente y un carpe-

tero de correspondencia recibida separada por meses y con índices mensuales.

Art. 9. El director además de las atribuciones dichas, tiene las que señala al Mayor de Infantería la Ordenanza general del Ejército en todo aquello que no se oponga con este reglamento.

Art. 10. En las faltas temporales del director lo suplirá el subdirector sin que se le exima a éste de sus obligaciones generales.

Art. 11. Al director respectivamente le rendirán cada principio de mes la subdirección y administración para que él los lleve y a las oficinas superiores los documentos siguientes:

Dos listas de revista para distribuir las en la secretaría de Gobierno y Tesorería del Estado.

Dos estados de fuerza para la secretaría de Gobierno y la Tesorería del Estado.

Un estado de armamento para la secretaría de Gobierno.

Un estado de vestuario y corraje para la secretaría de Gobierno.

Dos presupuestos de haberse para las dos oficinas mencionadas.

Dos ejemplares de la Balanza de Caudales para la secretaría de Gobierno.

Una balanza comprobada para la Tesorería.

Un Corte de caja de segunda operación para la secretaría de Gobierno.

Una relación de menaje, enseres y libros para la secretaría de Gobierno.

Del subdirector.

Art. 12. El subdirector está encargado de la vigilancia de los estudios, de la limpieza del edificio, del aseo y disciplina de los alumnos y en general de hacer todos los pormenores del servicio y administración.

Ejerce además las atribuciones que la ordenanza general del ejército señala al capitán primero en todo lo que no se oponga a este reglamento.

Art. 13. Dando parte al director inmediatamente podrá arrestar en el pabellón de retención a los alumnos sin fijarles tiempo de prisión que por el director será señalado una vez que se le dé conocimiento de la falta cometida.

Art. 14. Podrá hacer recomendaciones a los profesores y empleados, relativos al mejor servicio de la escuela y cuando notare fallas

en ellos tiene la obligación de dar parte de lo malo que hubiere al director haciéndolo por escrito si la falta fuere grave.

Art. 15. Consultará al Director la separación de los sirvientes cuando éstos no cumplan con su cometido.

Art. 16. El subdirector tiene la obligación de enseñar a documentar a los sargentos y cabos, alumnos para lo cual los iniciará en los trabajos de su oficina, sin ocuparlos a la hora de clase.

Art. 17. El subdirector tiene la obligación de llevar el control de la escuela con ayuda del secretario para lo cual tendrá los libros siguientes:

Un libro de matrícula, con dos hojas para cada alumno donde conste el nombre del matriculado y el de su padre o tutor, condiciones con que se recibe aquél y fecha en que entra al establecimiento, estos documentos serán formados por los nombrados, tendrán la autorización del secretario, el Vo. Bo. del subdirector y aprobación del director todas las notas que se pongan en ellos después, sobre calificación de aplicación por el citado subdirector.

Un libro de alta y baja de todo el personal.

Un libro de alta y baja de armamento y munición, correaje y vestuario militar.

Un libro con órdenes diarias que se den para el servicio.

Un libro donde consten las novedades que diariamente ocurran que serán el extracto del parte del jefe de la guardia formado por el dicho extracto.

Un libro de clases a que los alumnos concurran y calificaciones que en ellas mensualmente merezcan.

Además tendrá carpetones para archivar los documentos con que los alumnos se reciben.

Carpetón para listas de revista de Tesorería.

Carpetón para documentos de fin de mes.

Carpetón para documentos de administración.

Carpetón para minutas de certificación expedidos a los alumnos que concluyen sus estudios.

Art. 18. El subdirector tendrá mensualmente los documentos que en seguida se expresan, visados por el director, quien los corregirá previamente al presentársele en minuta si encuentra algo digno de enmienda.

Listas de las revistas que en los cinco primeros días de cada mes parará el tesorero del Estado en cuyas listas conste todo el personal de la escuela con los sueldos mensuales que cada uno corresponda.

Cuatro ejemplares que se repartirán en la secretaría de Gobierno, tesorería del estado, administración y subdirección.

Estados de fuerza que serán los extractos de dichas listas, distribuidos en los mismos términos que aquellos estados de Armamento y Municiones con alta y baja, uno para la secretaría y otro para él.

Estados de vestuarios y corraje con alta y baja una para la secretaría de Gobierno y otro para él.

Presupuestos de haberes y balanzas de caudales formados por el subdirector y visados por el director. Tres ejemplares repartidos en la secretaría de Gobierno, tesorería del Estado y oficial del.

Todos estos documentos pasarán a las oficinas superiores por conducto del director, puntos en los que rinda la administración por su parte.

Art. 19. Las notas de las matrículas que como se ha dicho versarán sobre la buena o mala conducta del alumno, servirán de base al subdirector para extender los certificados que deben llevar consigo los que después de haber cursado todas las clases salgan de la escuela para ejercer el profesorado.

Art. 20. Certificados sobre aptitud militar, se les extenderá separadamente y si el alumno hubiera obtenido alguna clase superior antes de salir del establecimiento por conducto de la subdirección (que elevará la instancia al director) puede pedir al gobierno se le revalide su nombramiento o despacho para que lo haga valer en todo tiempo.

Art. 21. Los certificados de que hablan los dos artículos anteriores serán revisados por el director y a juicio de él también podrán expedirse a aquellos que por causa legítima independiente de su voluntad tengan que separarse de la escuela antes de concluir sus estudios.

Del Administrador

Art. 22. El administrador será el que lleve la pagaduría del establecimiento con todos sus pormenores y a su cargo estará el menaje, enseres y libros.

Tendrá las consideraciones y facultades del capitán segundo de Infantería en el ejército en todo lo que no se oponga con este reglamento.

Art. 23. El administrador llevará los libros siguientes.

Un diario de gastos, comprobado al apunte de cada día con los recibos correspondientes que llevarán al intervine del subdirector y el

del director, y con la papeleta del importe de comestibles y alumbrado con los propios requisitos.

Un libro mayor.

Un auxiliar de los gastos menores entre los que se comprenderán los alimentos.

Un libro para el pago del personal del establecimiento.

Un libro de los gastos de menaje, enseres y libros que aunque fueron comprados directamente por el gobierno se hará cargo de todo ello al establecimiento.

Un libro para la cuenta del vestuario, corraje, armamento y municiones en el caso del anterior.

Un auxiliar de caja y un libro de caja.

Los carpetones necesarios para el archivo de documentos.

Art. 24. A la subdirección rendirá antes del día 5 de cada mes duplicada la balanza del mes anterior, duplicando presupuesto de haberes del mes corriente y relaciones de las prendas, de armamentos, municiones, vestuario y corraje que tuviere en Depósito, así como cualquier otro documento que se le pidiese de la contabilidad.

Art. 25. El administrador está en la obligación de presentar sus cuentas al director siempre que éste quisiere enterarse de ella.

Art. 26. No hará gasto ninguno que no sea de presupuesto, a no ser que el director lo mandare con aprobación escrita del gobierno del Estado.

Art. 27. Cada fin de mes mandará su cuenta a la tesorería del Estado por conducto del Director y la cual constará de la balanza con los comprobantes respectivos, corte de caja de segunda operación y relación de menaje, enseres y libros que en la escuela hubiere, cuyos documentos llevarán el Vo. Bo. del director.

54. NOTA SOBRE LOS INGRESOS EN JALISCO

En medio de las grandes penurias que sufre la Hacienda Pública, el Gobierno ha querido introducir las más severas economías en la administración, buscando con esto el nivel entre el ingreso y el egreso tan necesarios para el arreglo de la Hacienda. Jalisco se encuentra hoy en una situación fiscal verdaderamente lamentable con todas sus rentas no puede hacer, ni con mucho, frente a sus compromisos; necesita de supremos y constantes esfuerzos para salir del angustioso estado de miseria a que se ve reducido.

La necesidad más indeclinable obliga hoy al Estado a suspender sus pagos, confiando en que el patriotismo de sus acreedores no llevará a mal a este supremo recurso inevitable para que la administración pueda vivir y la Hacienda Pública arreglarse.

El Estado no duda tampoco de la abnegación de sus empleados y servidores, y no vacila en exigir de éstos el sacrificio de la cuarta parte de sus sueldos, como economía en los gastos públicos, que coopere a restablecer el nivel perdido hoy por completo entre el ingreso y el egreso. El gobierno con la ciencia de los hechos, con la triste persuasión de que Jalisco carece hoy de rentas, cree ser el órgano de una de las más apremiantes necesidades del Estado iniciando una economía de cerca de la cuarta parte del presupuesto del personal de la administración.

El gobierno lleno de fe en los destinos de Jalisco, y conocedor de su inmensa riqueza, cree que antes de mucho tiempo sea posible a fuerza de trabajo y de constancia de parte de la administración, salir de la actual penosísima situación, y se promete que entonces el Estado podrá pagar a todos sus acreedores, y cubrir con desahogo sus gastos; animado por esta esperanza el Gobierno propone en la adjunta iniciativa, que la reducción que hoy sufren los sueldos de los empleados, sea después indemnizada debidamente.

Como un recurso necesario en las circunstancias, el Gobierno recomienda las economías que la presente iniciativa consulta, y suplica a la legislatura se sirva tomarla en su alta consideración.

A ustedes, ciudadanos secretarios, ruega el Gobierno den cuenta con lo expuesto a la cámara aceptando, etcétera.